

Circular 1809/87 ✓



A. O. N° 649628

Montevideo, 9 de marzo de 1987.-

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: La resolución del Consejo de Educación Secundaria de 9 de marzo de 1987 (RC 20/1/87) por la que se aprueba la nueva organización horaria de los cursos de enseñanza media;

CONSIDERANDO: I) Que la organización horaria elevada por el Consejo de Educación Secundaria coincide, en general, con la propuesta del "Grupo de Trabajo de Locales y Equipamientos" incluida en su informe de diciembre de 1986;

II) Que la nueva organización horaria propuesta hace suya una de las tres alternativas recomendadas por la Comisión de Currículum del Ciclo Básico Único a los efectos de evitar las clases de 35 minutos que en general ha sido vistas como inconvenientes en todos los niveles;

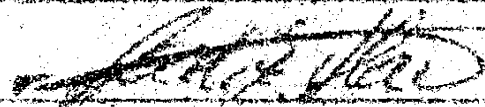
III) Que los módulos de 75 minutos y clases de 60 minutos permite solucionar el importante déficit de espacios locativos existentes en Secundaria respecto en forma de adecuada necesidad de distribución y descanso de los estudiantes, permite la aireación y la higienización necesaria de los salones de clase

SIGUE	Nº	6	4	7	8	0	4	
serie AO		seis	cuatro	siete	ocho	cero	cuatro	

entre los turnos, reserve los espacios locativos necesarios para los cursos de compensación y, en los liceos donde se desarrollen actividades en cuatro turnos permita que los alumnos del noturno se retiren a una hora apropiada solucionando las dificultades de locomoción verificadas el año anterior:

RESUELVE: I) Apruébese la organización horaria de los cursos de enseñanza media elevado por el Consejo de Educación Secundaria.-

II) Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional.-



Dr. A. E. ...

... Presidente

... Central

Ministerio de Educación Pública



Juan A. CARITO ZOBOLI

Secretario General

DISTRIBUCION HORARIA

1er. Turno: 1ra. clase: de 7.45 a 8.55 (70 minutos)
1er. descanso: de 8.55 a 9.05
2da. clase: de 9.05 a 10.15 (70 minutos)
2do. descanso: de 10.15 a 10.25
3ra. clase: de 10.25 a 11.05 (40 minutos)

Clases de Compensación común al 1er. y 2do. Turno:
de 11.15 a 12 horas.

2do. Turno: 1ra. clase: de 12.10 a 12.50 (40 minutos)
1er. descanso: de 12.50 a 13
2da. clase: de 13 a 14.10 (70 minutos)
2do. descanso: de 14.10 a 14.20
3ra. clase: de 14.20 a 15.30 (70 minutos)

3er. Turno: 1ra. clase: de 15.45 a 16.55 (70 minutos)
1er. descanso: de 16.55 a 17.05
2da. clase: de 17.05 a 18.15 (70 minutos)
2do. descanso: de 18.15 a 18.25
3ra. clase: de 18.25 a 19.05 (40 minutos)

Clases de Compensación para alumnos del 3er. Turno:
de 19.10 a 19.55

Montevideo, 11 MAR 1987

Boletín Consejo No. 4

2926/A

COMUNICACION SECUNDARIA

en la siguiente resolución. -

VISTO: la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 9 de marzo cta., (Acta No.18 Resol.No.2) por la que se aprueba la organización horaria de los cursos de enseñanza media que fuera elevada por este Consejo (Exp. 3/2926/87);

RESUELVE:

Establecer:

10.) la siguiente estructura horaria para todos los Liceos Oficiales y Habilitados del País:

- Comienzo del 1er. Turno: 7.45

- Salida del 1er. Turno: 11.05 - Todos los alumnos, menos los que deben realizar Cursos de Compensación.

- Cursos de Compensación para el 1ro. y 2do. Turno: de 11.15 a 12 horas.

- Comienzo del 2do. Turno: 12.10

- Salida del 2do. Turno: 15.30 - Todos los alumnos.

- Comienzo del 3er. Turno: 15.45

- Salida del 3er. Turno: 19.05 - Salen todos los alumnos, excepto los que deben realizar Cursos de Compensación.

- Cursos de Compensación para alumnos del 3er. Turno: de 19.10 a

- Comienzo del Horario Nocturno: 20.05 - Terminación: 23.25.

2o.) que no se podrá efectuar la /
sub-división de los módulos de 70 minutos.

3o.) que los liceos o cursos noctur-
nos mantendrán - hasta tanto se expida la Comisión respectiva y
se adopte resolución al respecto - la misma estructura horaria es-
tablecida en el Plan correspondiente, basada en módulos de 60 mi-
nutos.

4o.) que las Direcciones de los Li-
ceos del Interior del País quedan facultadas para modificar el ho-
rario de funcionamiento de cada turno, cuando existan razones de
transporte de alumnos en la localidad u otros motivos debidamen-
te justificados.

Asimismo, los liceos del Inte-
rior del País sin cursos nocturnos podrán modificar los horarios
de los Cursos de Compensación.


Las variaciones y ajustes efec-
tuados en uno u otro caso, deberán ser comunicados de inmediato a
este Consejo.

En las capitales Departamenta-
les donde exista más de un Liceo, se velará por cuidar la homoge-
neidad horaria de los distintos Establecimientos.

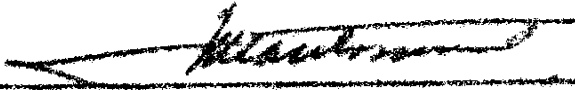
Líbrense Circular adjuntando fotocopia de la Resolución
adoptada por el Consejo Directivo Central (fs. 4 y vta.) y de la

// Distribución Horaria (Ps. 6).

Cumplido, archívese.



Prof. GILBERTO O. VICO
Secretario General



Prof. Dra. MARÍA ESTER CANTONNET
DIRECTORA GENERAL

Montevideo, 12 de marzo de 1987

Se publica mediante Circular No. 1809/-



Prof. Gilberto O. VICO

Secretario General

COMUNICACIONES

Entró 12/3/87

Galló